

PARRAL, 12 de Agosto de 2009.-

DECRETO EXENTO Nº 2359

**VISTOS:**

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**DISEÑO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPECIALIDADES COMITÉ LOS CERRILLOS DE PARRAL**".-
- 2).- Aprobación de Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública, según Decreto Exento Nº 1.975, de fecha 13 de Julio de 2009.-
- 3).- Decreto Exento Nº 2.183, de fecha 28 de Julio de 2009, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 10 de Agosto de 2009, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **GERARDO RODOLFO CID FIGUEROA**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**DECRETO**

**1.- APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 10 de Agosto de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **GERARDO RODOLFO CID FIGUEROA**, Cédula Nacional de Identidad Nº8.843.427-7, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

**2.- ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad pagará al adjudicatario la suma de **Dos millones trescientos mil pesos (\$2.300.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El pago del estudio se realizará con cargo al presupuesto municipal vigente y deberá cumplirse la siguiente regla: Se realizará un único estado de pago, estableciéndose como instrucción básica que la facturación deberá efectuarse a nombre de la Municipalidad de Parral, RUT Nº69.130.700-K, domicilio Dieciocho Nº 720, Parral.-

El contratista deberá presentar lo siguientes documentos, en original y copia:

- 1) Factura o Boleta por el valor total, de acuerdo a presupuesto detallado, sin deducción de multas;
- 2) Aprobación del estudio por parte del SERVIU Región del Maule y Aguas Nuevos Sur Maule;
- 3) Diseño de Ingeniería en impreso, con

hubiese, y la fecha en que se dio aprobación al estudio por parte del SERVIU Región del Maule.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

**CLÁUSULA NOVENA:** La Unidad Técnica deberá contar con un Inspector Técnico Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.-  
Para la inspección, el consultor deberá otorgar todas las facilidades para acceder a los antecedentes técnicos y administrativas del estudio.-  
Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de 48 horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en la cláusula anterior.-  
Las deficiencias que no sean corregidas por el contratista podrán serlo por la Municipalidad actuando directamente o a través de terceros, con cargo al contratista más un recargo de 15% por concepto de gastos administrativos.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las especificaciones técnicas, aclaraciones y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.230.700-K, representada legalmente por  
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3

**GERARDO RODOLFO CID FIGUEROA**  
C.N.I. N° 8.843.427-7



**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURIDICO



Técnicas; 4) Diseño de Ingeniería en medio magnético; 5) Acta de recepción del estudio.-

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

**CLÁUSULA CUARTA:** No se considerarán anticipos al contratista.-

**CLÁUSULA QUINTA:** El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al 10% del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior al plazo del contrato más de 60 días corridos.- Esta boleta será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.-

La garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción del estudio.-

**CLÁUSULA SEXTA:** El plazo de ejecución de la obra será de **Veinticinco (25) días corridos**, como máximo, a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato.- El plazo administrativo se entenderá suspendido a partir de la fecha que acredite el prestador de servicios la recepción por la oficina de Partes del Serviu, Vialidad u otro organismo, de los proyectos para su Revisión, Evaluación y Aprobación por ese organismo.-

El plazo administrativo se entenderá vigente nuevamente, desde la fecha de entrega, aprobado por ese organismo y/o con observaciones, volviéndose sólo a congelar el plazo una vez ingresado nuevamente para subsanar las observaciones eventuales y así sucesivamente.- Igual procedimiento se aplicará en aquellos casos en que el proyecto deba ser visado por el MOP u otro organismo que se requiera previa a la aprobación final por parte del SERVIU Región del Maule.-

El plazo final se entenderá con la fecha refrendada en el oficio de aprobación del proyecto por parte del Serviu.- Cualquier aumento en los plazos deberá ser solicitado por escrito, con anterioridad al vencimiento del plazo contractual, el cual será evaluado por la Unidad Técnica, revisando si procede la modificación planteada.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.-

Si se produjeren atrasos parciales ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, ante de que transcurran 3 días corridos desde que se haya producido.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.-

Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las bases.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 ‰ (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las





## CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 10 de Agosto de 2009, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado "el Mandante"; y por otra parte don **GERARDO RODOLFO CID FIGUEROA**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete guión siete (Nº 8.843.427-7), Ingeniero Civil, domiciliado en calle Uno Norte Nº 1.077, Oficina 604, Edificio Bicentenario, de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **GERARDO RODOLFO CID FIGUEROA**, la ejecución de la Licitación Pública "**DISEÑO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPECIALIDADES COMITÉ LOS CERRILLOS DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.-

Nº	Item	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total (\$)
1	Proyecto de Pavimenta	gl	1.00	800,000	800,000
1.1	Topografía				
2	Proyecto de Agua Potable	gl	1.00	600,000	600,000
3	Proyecto de Estructuras	gl	1.00	700,000	700,000
4	Proyecto de Acceso Vialidad	gl	1.00	200,000	200,000
<b>SUBTOTAL</b>					
<b>Total bruto</b>					2,300,000
<b>Impuesto</b>					230,000
<b>Total líquido</b>					2,070,000

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato será de **Dos millones trescientos mil pesos (\$2.300.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.-

El pago del estudio se realizará con cargo al presupuesto municipal vigente y deberá cumplirse la siguiente regla: Se realizará un único estado de pago, estableciéndose como instrucción básica que la facturación deberá efectuarse a nombre de la Municipalidad de Parral, RUT Nº 69.130.700-K, domicilio Dieciocho Nº 720, Parral.-

El contratista deberá presentar lo siguientes documentos, en original y copia:  
**1)** Factura o Boleta por el valor total, de acuerdo a presupuesto detallado, sin deducción de multas; **2)** Aprobación del estudio por parte del SERVIU Región del Maule y Aguas Nuevos Sur Maule; **3)** Diseño de Ingeniería en impreso, con las firmas correspondientes y con todos los antecedentes de acuerdo a Especificaciones

las firmas correspondientes y con todos los antecedentes de acuerdo a Especificaciones Técnicas; **4)** Diseño de Ingeniería en medio magnético; **5)** Acta de recepción del estudio.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

**3.- ESTABLÉCESE**, que no se considerarán anticipos al contratista.-

**4.- ESTABLÉCESE**, El plazo de ejecución de la obra será de **Veinticinco (25) días corridos**, como máximo, a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato.- El plazo administrativo se entenderá suspendido a partir de la fecha que acredite el prestador de servicios la recepción por la oficina de Partes del Serviu, Vialidad u otro organismo, de los proyectos para su Revisión, Evaluación y Aprobación por ese organismo.-

**5.- ESTABLÉCESE**, que la Unidad Técnica deberá contar con un Inspector Técnico de Obra (ITO), para lo cual designará a un profesional Arquitecto de la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS) Municipal para la inspección permanente del desarrollo del estudio.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.-

**6.- IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-01-002-003-000 "Otros Estudios y/o Diseños" del Presupuesto Municipal vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**ISRAEL HERRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL



**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASÉSOR JURIDICO

IUE/ARC/DBB/gam.

**DISTRIBUCION**

- 1.- OFICINA DE PARTES
- 2.- DIRECCIÓN CONTROL
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 7.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 8.- EGIS MUNICIPAL
- 9.- INTERESADO